

**Preguntas comunes sobre los cambios en la  
“Carga Pública” y Dónde Obtener Ayuda**

**¿Qué es la “carga pública”?** “Carga Pública” es un término legal usado en las leyes de inmigración. Es parte de un proceso de selección que los agentes de inmigración utilizan principalmente cuando alguien está solicitando la residencia permanente legal (conocida como “green card”). Si a alguien se le considera una carga pública, no podrá obtener la residencia permanente, a menos que pueda depositar una suma en garantía de la carga pública.

**¿Existe una nueva regla de carga pública vigente?** Sí, a partir del 24 de febrero de 2020, pero la regla solo se aplica a los individuos sujetos a una carga pública (consulte a continuación) y que envíen la **solicitud matasellada a partir del 24 de febrero de 2020, para las residencias permanentes o para cambiar/extender visas de no inmigrante.**

**¿Quién está sujeto a la nueva regla de Carga Pública?** La regla de carga pública aplica a estos grupos:

1. Individuos en los EE.UU. que soliciten la residencia permanente a través de un familiar, empleador o mediante la Lotería de Visas de la Diversidad;
2. Individuos que ya tienen la residencia permanente pero que quieran reingresar a los EE.UU. después de viajar al extranjero, ya sea (a) durante más de 180 días consecutivos, o (b) que tengan alguna condena penal (o ambas); e
3. Individuos que solicitan el cambio o la extensión de sus visas de no inmigrante.

**Nota:** Cualquiera que esté *planeando* solicitar la residencia permanente, que intenta cambiar/extender su visa de no inmigrante, o que ya tenga la residencia y esté *planeando viajar al extranjero* por más de 180 días consecutivos o que tenga una condena penal, debe informarse sobre cargas públicas a menos que esté exento (consulte a continuación).

**¿La carga pública se aplica a todos los inmigrantes?** No, las personas que pertenecen a una de las categorías enumeradas abajo NO necesitan preocuparse de que se les niegue la residencia permanente debido a la ley de carga pública:

<b>NO tienen que preocuparse de que se les negará la residencia debido a la carga pública</b>	
<b>Personas que no estén solicitando la residencia:</b>	<b>Personas que estén solicitando la residencia permanente, pero están exceptuadas de cargas públicas:</b>
Ciudadanos estadounidenses o aquellos que estén solicitando la ciudadanía por medio de naturalización.	Refugiados, asilados y aquellos que estén buscando la cancelación de deportación.
Personas que ya tengan la residencia permanente, incluyendo a quienes cuya residencia permanente está bajo estado condicional (a menos que permanezcan en el extranjero por más de 180 días o que tengan una condena penal definitiva).	Inmigrantes menores sin protección adulta (Special Immigrant Juveniles - SIJ); inmigrantes que posean una visa especial (ciudadanos afganos o iraquíes que apoyaron a los Estados Unidos).
Residentes permanentes que permanezcan en el extranjero <b>menos de</b> 180 días consecutivos (o que no tengan ninguna condena penal).	Solicitantes y protegidos bajo la Ley de Violencia Contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés) y titulares de la Visa U o Visa T.
Personas con visa de no inmigrante, o que no tengan ningún estatus migratorio y que NO vayan a solicitar la residencia permanente en los siguientes 36 meses y NO planeen modificar o extender sus visas de no inmigrante. (Consulte con un abogado si no está seguro de reunir los requisitos para solicitar la residencia permanente).	Personas que reúnan los requisitos bajo la Ley de Ajuste Cubano (CAA, por sus siglas en inglés), o bajo la ley Ajuste Nicaragüense y Ley de Ayuda Centroamericana (NACARA, por sus siglas en inglés), o bajo la Ley de Justicia Migratoria para los Refugiados Haitianos (HRIFA, por sus siglas en inglés), o bajo la Ley de justicia de inmigración de refugiados de Liberia.

**¿Qué debo hacer si un cliente está sujeto a la carga pública?** Es importante que hable con un abogado porque las reglas son complicadas (vea más información abajo). **No recomendamos tomar medidas sin antes hablar con un abogado.**

- **Llame a un abogado de inmigración:** Si su cliente ya tiene un abogado de inmigración y está considerando solicitar la residencia permanente, deberá llamar a su abogado e informarle que necesitan hablar sobre cómo la nueva regla impacta su solicitud de residencia permanente.
- **Consiga un abogado:** Si su cliente no tiene un abogado de inmigración debe llamar a ActionNYC al número 800-354-0365, a partir de las 9:00am hasta las 5:00pm, de lunes a viernes o al 311 y diga “ActionNYC” para conseguir uno.
- **¿Tiene preguntas sobre cómo esta nueva regla le puede afectar a su cliente?** Llame a la línea de ayuda de inmigración de la Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid Society), al 844-955-3425, entre las 9:00am y las 5:00pm, de lunes a viernes. El personal de la línea de ayuda recibirá la información y la enviará a nuestro Equipo de Carga Pública.

**¿Qué beneficios se ven afectados negativamente bajo esta nueva regla?** Bajo la nueva regla, el recibir los siguientes beneficios se tratarán negativamente:

- Ayuda en efectivo (“cash”), ingreso suplementario para la seguridad (SSI, por sus siglas en inglés), y atención institucional a largo plazo financiada por el Gobierno;
- Cupones de alimentos (Supplemental Nutrition Assistance Program (SNAP)/ Food Stamps);
- Medicaid financiado federalmente para un grupo limitado de inmigrantes (Medicaid financiado estatalmente, el Plan Esencial, el Plan de Salud Infantil Plus, NYC Care y otras formas de asistencia financiera hospitalaria NO se tienen en cuenta);
- New York City Housing Authority (NYCHA)/vivienda pública y viviendas de Sección 8.

**¿Los beneficios utilizados ANTES del 24 de febrero de 2020 perjudican a los solicitantes sujetos a la carga pública?** Sí. Los beneficios en las categorías (a) y (b), descritos anteriormente, utilizados ANTES del 24 de febrero de 2020 perjudicarán a los solicitantes. Los beneficios en las categorías (c)-(e) solo perjudicarán a los solicitantes (según la duración del uso) si fueron utilizados **EL 24 DE FEBRERO DE 2020 O A PARTIR DE ESA FECHA.**

**Además del uso de beneficios, ¿qué otros factores ponen al solicitante en riesgo de que se le considere una carga pública?** Muchos inmigrantes y no inmigrantes potenciales que están sujetos a una carga pública no son elegibles para los beneficios enumerados anteriormente, pero eso no significa que de todos modos no corran el riesgo de ser considerados una carga pública.

**Entre las características que podrían ocasionar que se lo considere una carga pública se incluyen las siguientes:**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• tener ingresos inferiores al 125% del nivel de pobreza;</li> <li>• estar desempleado;</li> <li>• ser menor de 18 años o mayor de 61 años;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• tener una discapacidad;</li> <li>• tener deudas o un bajo puntaje de crédito;</li> <li>• tener dominio limitado del inglés.</li> </ul>
---	---

**¿Qué debo hacer si un cliente no quiere obtener o mantener un caso de beneficios debido a la carga pública?** Es muy importante determinar si la persona se considera una carga pública antes de decidir qué hacer. Comuníquese con una de las fuentes de ayuda incluidas en este documento.

**Si un cliente se enferma y necesita realizarse un test de COVID-19 o recibir algún otro tratamiento relacionado con el COVID-19, incluidos los servicios hospitalarios, ¿aumenta el riesgo de convertirse en carga pública?** No. No se conoce ninguna atención médica disponible en Nueva York relacionada con el COVID-19 que pueda perjudicar a una persona para que se la considere una carga pública, y el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) informó que la atención relacionada con el COVID-19 no se tiene en cuenta. Las familias inmigrantes deben solicitar la atención médica que necesiten. Sin embargo, según la experiencia previa, suponemos que muchos ciudadanos no estadounidenses se preocuparán por las consecuencias de la carga pública de recibir tratamiento, incluso si no están sujetos a una revisión de carga pública.

**¿Cómo sabré si hay información nueva sobre la regla de Carga Pública?** Publicaremos actualizaciones en [www.legalaidnyc.org/notice/public-charge/](http://www.legalaidnyc.org/notice/public-charge/)